

## **LEY Nº 15-H**

**ARTÍCULO 1°.-** Declárase obligatoria en los establecimientos educacionales dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia, a partir de los treinta (30) días de la promulgación de esta Ley, la enseñanza de los conocimientos esenciales para la lucha antialcohólica, profilaxis de la tuberculosis, lucha contra el cáncer, el mal de chagas y antirrábica, con el asesoramiento del Cuerpo Técnico del Servicio Provincial de Salud.

**ARTÍCULO 2°.-** El cuerpo médico escolar dictará mensualmente conferencias al personal docente, a fin de ilustrarlo sobre esta materia.

**ARTÍCULO 3°.-** El Ministerio de Educación distribuirá periódicamente entre los alumnos la cartilla médico-escolar, con los conceptos primordiales sobre la lucha antialcohólica, profilaxis de la tuberculosis, lucha contra el cáncer, antirrábica y mal de chagas.

El Servicio Provincial de Salud, proveerá al Ministerio de Educación las cartillas respectivas

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.